

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puente Nacional, marzo 18 de 2021

Una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante este despacho observa que la misma no se ajusta a derecho como quiera que no fueron tenidas en cuenta las observaciones planteadas en el proveído del 14 de diciembre de 2020. Por consiguiente la misma se modificará quedando de la siguiente forma:

- Valores reconocidos en el mandamiento de pago:

Nº CUOTA	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS
1	\$ 254.260,00	\$ 259.401,00
2	\$ 254.260,00	\$ 253.475,00
3	\$ 254.260,00	\$ 247.347,00
4	\$ 254.260,00	\$ 240.960,00
5	\$ 254.260,00	\$ 234.497,00
6	\$ 254.260,00	\$ 228.659,00
7	\$ 254.260,00	\$ 222.086,00
8	\$ 254.260,00	\$ 215.794,00
9	\$ 254.260,00	\$ 209.068,00
10	\$ 254.260,00	\$ 202.725,00
11	\$ 254.260,00	\$ 196.802,00
12	\$ 254.260,00	\$ 190.470,00
13	\$ 254.260,00	\$ 183.979,00
14	\$ 254.260,00	\$ 177.012,00
15	\$ 254.260,00	\$ 170.278,00
16	\$ 254.260,00	\$ 163.024,00
17	\$ 254.260,00	\$ 155.930,00
18	\$ 254.260,00	\$ 149.073,00
19	\$ 254.260,00	\$ 141.743,00
20	\$ 254.260,00	\$ 134.649,00
21	\$ 254.260,00	\$ 127.555,00
SUBTOTAL	\$ 5.339.460,00	\$ 4.104.527,00

Relación depósitos judiciales constituidos por cuenta de este proceso:

FECHA DEPOSITO	VALOR
9/05/2019	\$ 396.365,00
5/06/2019	\$ 495.243,00
29/07/2019	\$ 502.872,00
2/08/2019	\$ 502.872,00
18/09/2019	\$ 502.872,00
2/10/2019	\$ 502.872,00
7/11/2019	\$ 502.872,00
3/12/2019	\$ 502.872,00
7/01/2020	\$ 502.872,00
5/02/2020	\$ 530.599,00
5/03/2020	\$ 533.051,00
7/04/2020	\$ 641.759,00
8/05/2020	\$ 576.053,00
5/06/2020	\$ 564.585,00
7/07/2020	\$ 533.051,00

5/08/2020	\$	417.266,00
13/10/2020	\$	535.136,00
5/11/2020	\$	533.051,00
3/12/2020	\$	533.051,00
4/01/2021	\$	527.699,00

De acuerdo con lo anterior al realizar la liquidación del crédito teniendo en cuenta las fechas en que fueron realizados los depósitos judiciales se tiene que del 1° de febrero de 2019 al 18 de enero de 2021, se generaron intereses moratorios por la suma de dos millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos trece pesos con veintidós centavos (\$2.534.213,22) en razón a que durante este lapso de tiempo se canceló el monto total del capital de las cuotas relacionadas inicialmente bajo los números 1 al 14 y se realizó un abono a capital de la cuota 15 quedando un saldo a ésta por valor de noventa y nueve mil doscientos once pesos con sesenta y tres centavos (\$99.211,63).

En consecuencia se tiene:

Saldo capital cuotas reconocidas en el mandamiento de pago.....\$ 5.339.460
Saldo intereses moratorios reconocidos en el mandamiento de pago.....\$ 4.104.527
Intereses moratorios del 1 de febrero de 2019 al 18 de enero de 2021.....\$ 2.534.213,22
Monto depósitos judiciales constituidos hasta el 4 de enero de 2021.....\$10.337.013

Quedando entonces actualizada la liquidación así:

DETALLE	VALOR
SALDO A CAPITAL CUOTA 15	\$ 99.211,63
CAPITAL CUOTA 16	\$ 254.260,00
CAPITAL CUOTA 17	\$ 254.260,00
CAPITAL CUOTA 18	\$ 254.260,00
CAPITAL CUOTA 19	\$ 254.260,00
CAPITAL CUOTA 20	\$ 254.260,00
CAPITAL CUOTA 21	\$ 254.260,00
TOTAL SALDO CAPITAL	\$ 1.624.771,63
SALDO INTERESES MORATORIOS A 18 DE ENERO DE 2021	\$ 16.415,59
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO A 18/01/2021	\$ 1.641.187,22

Igualmente se informan que existen otros depósitos judiciales que se han constituido con posterioridad y se relacionan a continuación sólo para efectos de informar a las partes: Depósito 460240000049488 de fecha 2 de febrero de 2021 por valor de \$606.958,00 y otro depósito 460240000049616 de fecha 4 de marzo de 2021 por valor de \$547.866,00.

De otra parte se tiene que a través de traslado ordinario fijado en el micrositio del Juzgado el 13 de octubre de 2020 se corrió traslado a las partes de la liquidación de costas realizada por el despacho el día 8 de octubre de 2020 por la suma total de ochocientos setenta y cinco mil pesos (\$875.000.00) termino que venció en silencio siendo las seis de la tarde del día 16 de octubre de 2020, motivo por el cual se le impartirá aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso y en consecuencia tener como tal

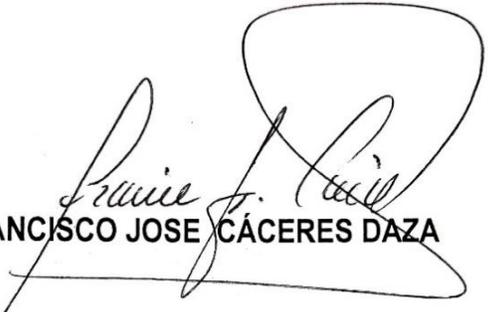
EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: JAVIER RAMIRO VERANO Y OTRA
RAD.: 68572-40-89-001-2019-00003-00

la realizada por este Despacho Judicial a través del presente proveído y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva,

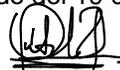
SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas realizada el 8 de octubre de 2020 por no haber sido objeto de reparo por las partes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 19 de marzo de 2021.



María Angélica Ramírez Durán
Secretaria